ecoembes

PREGUNTAS FRECUENTES ?

¿ES LO MISMO EL IMPUESTO AL PLÁSTICO QUE ESTE REAL DECRETO?

No.
El impuesto al plástico es una medida que grava ciertos productos de plástico no reutilizables para reducir los residuos plásticos. Por otro lado, el Real Decreto de envases y residuos de envases se enfoca en gestionar todos los residuos de envases de productos, independientemente del material utilizado.

Ambas medidas tienen como objetivo cuidar el medio ambiente, pero se aplican de manera diferente.

¿A QUÉ TIPO DE ENVASES HACE MENCIÓN EL REAL DECRETO? ¿QUÉ ENVASES SE CONSIDERAN ENVASES DE SERVICIO?

Los envases son todos los recipientes, cajas, bolsas, botellas y otros tipos de envoltorios que se usan para guardar, proteger y entregar diferentes productos, desde que se fabrican hasta que los compramos y consumimos: las bandejas de aluminio, cartón, papel o plástico. Bolsas de cualquier tipo, cajas de cartón, papel de aluminio, rollo de plástico, tarrinas de cualquier material y vasos con o sin tapa.

Son aquellos envases diseñados y destinados a ser llenados en el punto de venta. También lo son los artículos desechables diseñados y destinados al llenado en el punto de venta para suministrar el producto, y/o permitir o facilitar su consumo directo o utilización.

SI UN COMERCIO YA ESTÁ PAGANDO LA TASA DE RECOGIDA EN SU MUNICIPIO, ¿TIENE QUE CUMPLIR CON ESTE REAL DECRETO?

Sí.
Esto se debe a que el Real Decreto establece responsabilidades adicionales específicas para la gestión de los residuos de envases incluso si ya pagan por la recogida normal de residuos, para asegurarse de que se manejen adecuadamente los envases y se reduzca el impacto ambiental.

¿A QUÉ TIPO DE COMERCIO AFECTA?

Afecta a todos los comercios que venden productos con envases, sin importar si son pequeños o grandes, o si se dedican a la alimentación, la ropa o la electrónica.

Los comercios tienen la responsabilidad de cumplir con estas reglas, como hacer un plan para gestionar los residuos de envases, promover la reutilización de envases y cumplir con los objetivos de reciclaje.

SI LOS COMERCIOS NO SON PRODUCTORES DE ESTE TIPO DE ENVASES ¿POR QUÉ TIENEN ESTAS OBLIGACIONES?

Según el Real Decreto, cualquier persona o empresa que, por su actividad, genere residuos de envases, es considerado productor de estos residuos. Esto incluye a los comercios que entregan productos con envases al consumidor final.

¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DE UN COMERCIO DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO?

Reducir la generación de residuos: Los comercios deben tomar medidas para producir menos residuos, como usar envases más sostenibles o reducir el uso de envases innecesarios.

Fomentar la reutilización de envases: Los comercios deben promover que se reutilicen los envases, como por ejemplo vendiendo productos a granel o incentivando el uso de envases reutilizables.

Todo ello, para cumplir con los objetivos de reciclaje.

¿QUÉ OPCIONES TIENE UN COMERCIO PARA ESTAR AL CORRIENTE DE ESTA LEY DE RESIDUOS?

Los comercios tienen la opción de participar en programas voluntarios llamados "Responsabilidad Ampliada del Productor" (RAP).

Al unirse a estos programas, los comercios asumen la responsabilidad de gestionar y financiar la recogida y el reciclaje de los envases que generan y pueden aprovechar la infraestructura y los recursos que ofrecen para gestionar mejor los residuos de envases.

¿PUEDE UN COMERCIO DELEGAR ESTAS RESPONSABILIDADES EN SU GESTORÍA Y/O ASESORÍA?

No.
Un comercio puede contratar una gestoría o asesoría para recibir ayuda y consejo en el cumplimiento, pero la responsabilidad final recae en el comercio.

¿Y PUEDE DELEGAR UN COMERCIO ESTAS RESPONSABILIDADES EN SU PROVEEDOR DE ENVASES?

Los comercios que entregan envases al cliente final son responsables de la gestión de los residuos que generan. Sin embargo, podría llegar a un acuerdo con su proveedor de envases para que este se encargue de la gestión de los residuos de envases.

El proveedor se convertiría en un proveedor de servicios de gestión de residuos, y debería cumplir con las obligaciones de la ley y estar registrado como tal.

A pesar de eso, el comercio sigue siendo responsable final y debe asegurarse de que se cumplen adecuadamente las obligaciones establecidas en la ley.

¿CUÁL SERÍA EL TRÁMITE PARA HACER UN COMERCIO LA DELEGACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN SU PROVEEDOR DE ENVASES?

Si un comercio quiere que su proveedor de envases se haga cargo de la gestión de los residuos de envases, debe seguir estos pasos:

1. Negociar un acuerdo con el proveedor de envases, estableciendo las responsabilidades de cada parte en la gestión de los residuos de envases.

2. Asegurarse de que el proveedor de envases cumple con las obligaciones del Real Decreto 1055/2022 como proveedor de servicios de gestión de residuos, estando registrado y presentando la documentación necesaria.

El comercio debe guardar la documentación que demuestre que cumple con las obligaciones de la ley respecto a la gestión de los residuos de envases que genera.

Por tanto, es recomendable supervisar la gestión y asegurarse de que se cumplen correctamente las obligaciones del Real Decreto.

SI EL PROVEEDOR O FABRICANTE INTRODUCE MENOS 50.000 KG DE ENVASES COMERCIALES, ¿ESTÁ OBLIGADO EL COMERCIO A CUMPLIR CON ESTE REAL DECRETO?

Aunque el proveedor o fabricante introduzca menos de 50.000 kg de envases comerciales al año, el comercio todavía está obligado a cumplir con las obligaciones del Real Decreto.

Sin embargo, en cuanto al reporte de información, aquellos productores que introduzcan menos de 50.000 kg anuales pueden hacerlo de manera agregada, mientras que aquellos que introduzcan más de 50.000 kg deben hacerlo de manera individualizada.

SI UN COMERCIO ENTREGA ENVASES DE UN SOLO USO QUE HAN SIDO REGALADOS POR SU PROVEEDOR ¿QUIÉN ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR ESTOS ENVASES?

Aunque los envases hayan sido regalados, el comercio es considerado el productor de los residuos y, por tanto, tiene la responsabilidad de manejarlos correctamente y cumplir con la ley.

¿CÓMO PUEDE ESTAR SEGURO UN COMERCIO QUE SU PROVEEDOR ESTÁ CUMPLIENDO ESTAS OBLIGACIONES DELEGADAS?

Para asegurarse de que el proveedor cumple con las obligaciones, el comercio puede hacer lo siguiente:

1. Solicitarle información detallada sobre cómo gestiona los residuos de envases, como qué tipo de envases suministra y en qué cantidad, si está adherido a un sistema integrado de gestión de residuos de envases y qué cantidad de residuos de envases genera durante la fabricación de sus productos.

2. Pedirle que proporcione documentación que acredite su cumplimiento de las obligaciones, como certificados emitidos por sistemas integrados de gestión de residuos de envases.

3. Instarle a que incluya en la factura la referencia de que está cumpliendo con las obligaciones del Real Decreto en representación del comercio.

¿EN QUÉ FECHAS HAY QUE DECLARAR EL CONSUMO DE ESTE TIPO DE ENVASES?

El plazo máximo establecido por el Real Decreto 1055/2022 es el 28 de febrero del año siguiente, si deciden cumplir sus obligaciones a través de un Sistema Integral Colectivo de gestión (SIG) como Ecoembes.

Además, los productores de producto inscritos en el Registro de envases deben recopilar y enviar la información anual sobre la puesta en el mercado de envases desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de cada año. Los datos a reportar son del año anterior.

¿CUÁL ES LA VÍA PARA HACERLO?

Individualmente o a través de un SCRAP como ECOEMBES, si se decide hacerlo a través de un SCRAP, podrá realizarse de forma individual o a través de la delegación en el proveedor de envases, previo acuerdo con este.

¿CUÁLES PUEDEN SER LAS CONSECUENCIAS PARA UN COMERCIO DE NO CUMPLIR CON ESTE REAL DECRETO?

Sanciones económicas: Las autoridades competentes pueden imponer multas y otras sanciones económicas por no cumplir con las obligaciones establecidas.

Cierre temporal del comercio: En casos graves de incumplimiento, las autoridades pueden ordenar el cierre temporal del comercio hasta que se corrijan las deficiencias y se cumpla con la normativa.

Responsabilidad civil y penal: En casos de daño ambiental o incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones, el comercio puede ser objeto de responsabilidad civil y penal.

A todo esto, se podría sumar el impacto negativo en la imagen y reputación del comercio.

¿CÓMO SE CALCULA EL IMPORTE QUE CORRESPONDE CONTRIBUIR A UN COMERCIO?

Se calcula según el consumo de envases de un solo uso que el comercio ha puesto en el mercado durante el año anterior.

El cálculo se realiza en dos pasos:

1.Declaración del consumo de envases: El comercio debe declarar el consumo de envases de un solo uso, por materiales que ha puesto en el mercado durante el año anterior, a través de la plataforma habilitada por las autoridades competentes en su comunidad autónoma. La declaración debe hacerse antes del 31 de marzo del año siguiente.

2.Cálculo de la tasa: Ecoembes realiza el cálculo basándose en los datos declarados por el comercio. La tasa se establece en función de una tarifa por kilogramo de envases puestos en el mercado.

De esta manera, el comercio contribuye en función de la cantidad de envases que ha puesto en el mercado durante el año.